

conclusión y recomendaciones

conclusión y recomendaciones

Argentina, Canadá, Hungría, India, Irlanda, Israel, Kenia, Rusia, Sudáfrica, Estados Unidos: todos estos países son democracias, algunas establecidas desde hace tiempo, algunas emergiendo de sistemas autoritarios y todavía luchando por lograr instituciones democráticas estables y consolidadas. Todas ellas, las democracias viejas y las nuevas, han experimentado una expansión dramática de los poderes y actividades de vigilancia en los últimos años.

Como este informe ilustra claramente, esta expansión ha ocasionado daños reales: daños a las personas y a sus derechos civiles y humanos; daños a la confianza de la población y al clima necesario para ejercer el activismo político y la disidencia; y daños al estado de derecho y al propio tejido y estructuras de los estados democráticos.

Los casos de Ibraheim “Abe” Mashal de Estados Unidos, un veterano al que le fue prohibido viajar en avión en base a inocuos correos electrónicos, y de Rateb Abu-Krinat de Israel, un activista de los derechos de las minorías convocado a una reunión con agentes de seguridad del Estado que insinuaron que estaban monitoreando sus comunicaciones y actividades, parecen haber emergido desde detrás de la cortina de hierro, donde los ciudadanos se encontraron cara a cara con un estado de vigilancia vasto y subterráneo. El caso *Re (X)* –en el que dos ciudadanos canadienses cuyas identidades desconocemos probablemente nunca sepan que fueron monitoreados tanto por su gobierno como por sus socios extranjeros– sugiere de qué manera los poderes de vigilancia sin fronteras y sin rostro se comportan en la era digital. Y el caso sudafricano de Kumi Naidoo muestra cómo, en esta nueva era, tal cooperación transnacional puede convertir a un respetado activista en un objetivo de vigilancia de otro país.

Incluso en las democracias más arraigadas, las nuevas herramientas y poderosas tecnologías de vigilancia están abriendo y reabriendo resquicios en las comunicaciones e instituciones que dependen de la confidencialidad –como cuando se utilizan nuevas tecnologías para monitorear conversaciones de políticos de la oposición en la India, o cuando un defensor del pueblo facultado para supervisar

a la policía nacional de Irlanda llega a creer que su propio organismo de control es el que está siendo observado.

Entretanto, en países con democracias emergentes y el recuerdo fresco de regímenes autoritarios, los nuevos poderes de vigilancia pueden parecerse bastante a una extensión de los hábitos y estructuras represivas del pasado, en la forma de una nueva amenaza a la privacidad y a la seguridad personal. Un país como Argentina, que ha luchado para reconstruir un estado democrático después de los crímenes cometidos durante la dictadura, descubre que los poderes de vigilancia de los servicios de inteligencia continúan siendo herramientas políticas potentes y turbias. Los servicios de seguridad de Hungría, un país que solo hace poco se quitó de encima décadas de opresión política, están probando un sistema de vigilancia que todo lo ve, y que parece la encarnación moderna del estado de vigilancia de la era comunista. En una democracia emergente como Kenia, que lucha contra una grave amenaza terrorista, la inteligencia recolectada con nuevos poderes digitales no conduce a condenas ni a políticas más eficaces, sino al resurgimiento de escuadrones de la muerte y a ejecuciones extrajudiciales. Y en Rusia, el espionaje interno de activistas es un recuerdo vivo de que su transición hacia la democracia nunca fue completa.

Tanto a nivel internacional como en cada uno de esos países existen leyes que limitan los poderes de vigilancia. El derecho internacional –incluyendo, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)– obliga a los Estados a garantizar que cualquier interferencia con el derecho a la privacidad obedezca a los principios fundamentales de la legalidad, proporcionalidad y necesidad. Y cada uno de los diez países de este informe cuenta con un cuerpo de leyes domésticas que está destinado a proteger la privacidad y mantener la vigilancia a raya. Pero al intentar asegurarse de que sus gobiernos cumplen con estos estándares cuando se embarcan en las operaciones de vigilancia descritas en este informe, los diez miembros de la INCLIO y nuestros colegas en las comunidades de los derechos civiles y humanos se han encontrado con un conjunto común de desafíos. Hemos encontrado marcos legales pobremente definidos,

cuya función debería ser regular la actividad de vigilancia y proteger los derechos individuales. Hemos luchado contra la falta de transparencia en relación con las leyes y prácticas que rigen la vigilancia tradicional y digital en nuestros países, y hemos lidiado con mecanismos débiles o insuficientes para la supervisión de las operaciones de espionaje. Y cuando se han violado derechos individuales, hemos tenido dificultades para encontrar las vías legales que conduzcan a una reparación y rendición de cuentas por parte del Estado.

En los casos en que las operaciones de vigilancia se han llevado a cabo extraterritorialmente, descubrimos discrepancias preocupantes en la forma en que los gobiernos protegen los derechos de privacidad de sus propios ciudadanos, pero no los de quienes viven más allá de sus fronteras. Descubrimos que el secretismo generalizado, la mediocre supervisión y la falta de transparencia plagan estos nuevos y expansivos poderes, y sin embargo, nos encontramos con que tenemos aún menos medidas para desafiar y frenar el espionaje transnacional e impedir el intercambio de inteligencia ilegal a través de las fronteras.

Para poner fin a estos abusos y evitarlos en el futuro, será necesaria la acción concertada tanto a nivel nacional como internacional. A nivel nacional, los Estados deben tomar medidas adicionales para proteger mejor el derecho a la privacidad y otros derechos humanos en sus prácticas de vigilancia; prohibir la vigilancia masiva; mejorar el control y la transparencia de los servicios de inteligencia y de los poderes de vigilancia; imponer limitaciones a la vigilancia extraterritorial y al intercambio de información; y mejorar la protección de quienes denuncian el accionar de las instituciones a cargo de la seguridad nacional. Al mismo tiempo, en un mundo en el que los poderes digitales de vigilancia suelen tener un alcance global, se debe hacer más para articular un marco sólido y transparente que proteja el derecho humano fundamental a la privacidad a nivel internacional. Con este fin, estamos instando a todos los Estados a apoyar aclaraciones adicionales y estándares internacionales para asegurar que los ciudadanos de todas las naciones disfruten de igual protección ante la vigilancia injustificada.

recomendaciones a los gobiernos de todo el mundo



Respetar y asegurar el derecho humano a la privacidad, tanto *offline* como *online*

Respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción y control el derecho a la privacidad –tanto en línea como fuera de línea– y asegurarse de que esté más plenamente articulado en las leyes nacionales e internacionales, incluido el artículo 17 del PIDCP, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, nacimiento o cualquier otra condición.

Reconocer la obligación legal de respetar y garantizar el derecho a la privacidad y otros derechos humanos de las personas fuera de su territorio cuando se adquieren, procesan, utilizan, almacenan o comparten sus datos personales.



Respetar y asegurar el derecho a la privacidad en el intercambio de información entre gobiernos

Divulgar la información necesaria para evaluar la compatibilidad de los acuerdos y prácticas de intercambio de inteligencia con las obligaciones para con los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad de las personas afectadas, y prohibir todos los acuerdos o prácticas que violen estas normas.

Asegurar que la privacidad y otros principios de los derechos humanos sean la base de los acuerdos y prácticas de intercambio de información, incluyendo limitaciones en el uso, retención, difusión, acceso y destrucción de la información. El intercambio de información debe estar sujeto a advertencias escritas para garantizar el cumplimiento de estas garantías.



Reducir el alcance de los poderes de vigilancia

Revisar todas las leyes, políticas y prácticas para asegurar que todas las actividades de inteligencia, incluidas las operaciones de vigilancia, sean compatibles con las obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular los derechos a la privacidad y la libertad de expresión.

Asegurar que la vigilancia y otras actividades de inteligencia se llevan a cabo sobre la base de un marco legal públicamente accesible, preciso y completo, no discriminatorio y claramente definido.

Asegurar que todas las operaciones de vigilancia se lleven a cabo de conformidad con leyes, políticas y prácticas públicamente accesibles y de conformidad con la autorización judicial y que, como mínimo, sean un medio necesario y proporcionado para la búsqueda de un objetivo gubernamental legítimo y sean mínimamente invasivas del derecho a la privacidad –incluso en relación con la vigilancia orientada a proteger la seguridad nacional.



Prohibir y terminar con la vigilancia masiva

Reconocer que la vigilancia masiva o indiscriminada es una interferencia ilegal y prácticamente siempre desproporcionada del derecho a la privacidad. Adoptar medidas para poner fin a tales prácticas y prohibirlas.



Mejorar el control de las agencias de inteligencia y de las operaciones de vigilancia

Asegurar el establecimiento de organismos de control y revisión eficientes, independientes, responsables y transparentes de las actividades de inteligencia, los organismos de inteligencia y otros organismos gubernamentales que participen en las operaciones de vigilancia, y asegurar que estén adecuadamente financiados.

Publicar y divulgar todas las leyes, políticas y prácticas de vigilancia y las interpretaciones legales pertinentes de dichas normativas a los órganos de control y revisión, y tomar todas las medidas necesarias para garantizar un control adecuado y eficaz de los servicios de inteligencia y de otros organismos gubernamentales que participen en las operaciones de vigilancia.



Proveer reparaciones a las violaciones del derecho a la privacidad

Proporcionar garantías legales y procesales eficaces contra la recolección y uso excesivo, inadecuado o no autorizado de información personal por parte de las agencias de inteligencia.

Proporcionar acceso a recursos judiciales eficaces y de otra índole para quienes –independientemente de su origen nacional o país de residencia– tengan un fundamento razonable para creer que han sido sometidos a actividades de vigilancia en violación de sus derechos.

recomendaciones para naciones unidas



Mejorar la protección de quienes denuncien prácticas en relación a la seguridad nacional

Reforzar la protección legal para quienes denuncien prácticas en relación a la seguridad nacional y prohibir el procesamiento de quienes no sean empleados del gobierno o contratistas por revelar información que exponga irregularidades oficiales o sea de gran interés para los medios de comunicación, en los casos en que el interés público por esa información es mayor que cualquier daño específico a la seguridad nacional o a un interés estatal comparable.



El Comité de Derechos Humanos de la ONU debe revisar y actualizar la Observación General N° 16 al artículo 17 (derecho a la privacidad) del PIDCP para brindar orientación a los Estados sobre sus obligaciones de respetar y garantizar el derecho a la privacidad informativa en virtud del PIDCP.

Apoyar al Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la privacidad para aportar claridad sobre las normas pertinentes y el cumplimiento de dichas normas a nivel mundial, incluyendo, en particular, las normas aplicables a la vigilancia digital masiva.

OTROS INFORMES DE LA INCLO



“Recuperen las calles: Represión y criminalización de la protesta en el mundo”

incluye casos con ejemplos actuales de distintas reacciones estatales al activismo y la protesta en contextos nacionales únicos. Los casos muestran ejemplos de uso excesivo de la fuerza que resultaron en lesiones y muerte, y de trato discriminatorio y criminalización de líderes sociales. Todos los casos resaltan el papel integral que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en la protección de estos derechos democráticos fundamentales.

El informe online se encuentra disponible en español en:

<http://inclo.net/pdf/take-back-the-streets-sp.pdf> <http://www.inclo.net/pdf/take-back-the-streets.pdf>

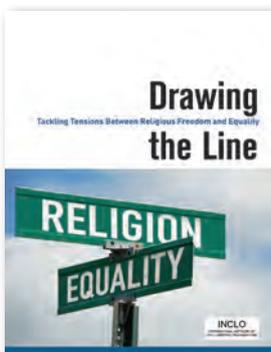


“Letalidad encubierta: efectos en la salud del uso de las armas ‘menos letales’ en las protestas”

se trata de un informe conjunto entre la INCLO y Physicians for Human Rights, que documenta las consecuencias para la salud de las armas menos letales, examina su papel y sus limitaciones en contextos de protesta social y hace recomendaciones para su uso seguro. El objetivo de la publicación es concientizar sobre el uso indebido y abuso de este tipo de armas, sus efectos perjudiciales sobre la salud y el impacto de su utilización sobre el pleno disfrute de los derechos a la libertad de reunión y expresión.

El informe online en inglés se encuentra en:

<http://www.inclo.net/pdf/lethal-in-disguise.pdf> (proximamente disponible en español)



“Libertad de culto e igualdad: Aportes para delimitar sus tensiones”

se basa en la experiencia de los miembros de la INCLO en cinco continentes, en el análisis de casos en que la religión y las reivindicaciones de igualdad han competido en los tribunales. El informe propone resoluciones a las tensiones en tres áreas: derechos LGBT, derechos reproductivos y vestimenta religiosa. El informe articula un principio fundamental para resolver las tensiones entre religión e igualdad: la libertad religiosa supone el derecho a nuestras creencias, un derecho que es fundamental y debe ser defendido vigorosamente. Sin embargo, la libertad religiosa no nos da el derecho de imponer nuestros puntos de vista sobre los demás, sea discriminándolos o perjudicándolos.

El informe online se encuentra disponible en español en:

<http://inclo.net/pdf/drawing-the-line-sp.pdf>

